

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca Sa.	Villahermosa, Tab., Marzo 28 de 1979	Núm. 3811
-----------	--------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. Juana Vinagre Gómez.

Donde se encuentra.

En el expediente civil Núm. 13/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por el señor Miguel Salaya Moreno, en contra de su esposa la señora Juana Vinagre Gómez se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Auto de Inicio.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tabasco, a 30 treinta del mes de enero del año de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Miguel Salaya Moreno, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio en la Ranchería el Puente Segunda Sección de esta ciudad y autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre al C. Manuel Enrique Torruco B., con domicilio en la casa Núm. 5 de la Av. Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado a la señora Juana Vinagre Gómez de domicilio ignorado, fundándose en la causal prevista por los artículos 266 y 267 fracción VIII del Código vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII 254, 255 y demás relativos

del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en el estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no exceda de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto. Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por Ley le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó mandó y firma el C. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Acuña Acuña, Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy Fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 19 de Feb. de 1979

El Srio. Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor José Francisco Falconi Barrada, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle "Zaragoza" de la Villa de Tecolutilla de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 1ro. de Feb., de 1979 mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado el señor José Francisco Falconi Barrada con su escrito y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 264.40 Mts 2., que se encuentra enclavado en la calle "Zaragoza" de la Villa de Tecolutilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 13.15 Mts., trece metros quince centímetros con la calle "Zaragoza", Al Sur 13.30 Mtrs., trece metros treinta centímetros con propiedad de la Sra. Emma Peralta Reyes, Al Este 20.00 Mts., veinte metros con propiedad del Sr. José Lázaro y al Oeste 20.00 Mts., veinte metros con propiedad del Sr. Pedro Lázaro.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arevalo que dá fé.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Partido Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Que en el expediente civil número.. 68/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Tomás Gómez Sosa, en contra de Salome Sosa, existe un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Visto: Como lo pide el señor Fernando del Valle Cupido y tomando en cuenta de que la parte demandada señor Salome Sosa no contestó la demanda, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, se tiene por acusado la reveldía del demandado y publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse en la lista de acuerdos copia simples de ésta resolución. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Conste. . .

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve

El Secretario del Juzgado Mixto
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

— Firma legible F. Peralta Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 1ro. de Feb., de 1979.

Vo. Bo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. José Manuel Salazar Arevalo.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Paraíso, Tab.

E d i c t o

En el expediente civil número 25/979. relativo al Juicio de Información de Dominio Promovido por Augusto Pérez Ferrer, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero catorce de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Augusto Pérez Ferrer se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la rancharía Quintín Aráuz de este municipio, con superficie de cero hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta centiáreas y los linderos siguientes:— Al Norte con Carlos Pérez Ferrer; Al Sur con Concepción Jiménez; Al Este con Angela Angulo; Al Oeste con Camino Vecinal.—Con apoyo en los Artículos 2932 del Código Civil del Estado y 370, 371, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villaherrerosa, Tabasco así como en los lugares públicos de costumbre.—Hecho que sea lo anterior dé cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial que ofrece el promovente.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Para la publicación en los Periódicos indicados, se expide el presente edicto. Paraíso, Tabasco, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del
Estado de Tabasco.

E d i c t o

C. Carmen Córdova Domínguez
Donde se Encuentre.

En el expediente civil No. 67/978 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por José Manuel Oropeza Hernández en contra de Carmen Córdova Domínguez, con fecha dieciocho de noviembre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra, dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.— VISTO; por presentado el señor José Manuel Oropeza Hernández con su escrito, documentos y copias simples que se acompaña, demandando en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de su esposa Carmen Córdova Domínguez con domicilio ignorado, por la causal prevista en los artículos 266, 267 fracción IX del Código Civil. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 121, 155, 254 demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado SE ACUERDA: se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta regístrese en el libro de Gobierno, fórmese el expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que conteste dentro del término de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la misma. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia del subdirector de seguridad pública municipal, notifíquese este proveído mediante edicto, que se publicará por tres, de tres en tres, en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación, haciéndole saber a la demandada que dentro del término de treinta días deberá ocu-

rrir a la secretaría de acuerdos de este Juzgado para recibir las copias del traslado. Se tiene autorizado para recibir citas y notificaciones, a nombre del actor al señor Licenciado José Román David Díaz con domicilio en la casa marcada con el número cuatro de la veinticuatro de esta ciudad. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se forma el expediente civil número 67/978 y se publica el acuerdo por los Estrados de este Juzgado.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del juzgado.

Lle. Arisai Cabrera Pérez.

3 — 2

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Juan Arturo de la Fuente.

Donde se encuentre:

Que en el expediente Civil número 280/978, relativo al Juicio Rescisión del Contrato de Arrendamiento y Desocupación, en la Vía Sumaria Civil, promovido por el señor Arturo Guadalupe Suárez Martínez, en contra de los señores Juan Arturo de la Fuente y Virginia Pérez de Morales, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco eno ro seis de mil novecientos setenta y ocho. —Visto lo solicitado por el actor en su escrito presentado el tres de Noviembre del año próximo pasado se acuerda: 1o.— Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Juan Arturo de la Fuente, al no haber contestado dentro del término legal para ellos concedido; En consecuencia no se le deberá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído. Con fundamento en los Artículos 403 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el período de ofrecimiento de

pruebas por el término de tres días improporrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose éste proveído a el demandado en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo provocó y firma el Ciudadano Licenciado Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “C” quien autoriza y da fé.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se fijó el acuerdo Conste.—Firmado al calce una firma ilegibles.—Rúbrica’.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Inés Castillo Torres.

2 — 1

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido
Judicial del Estado, de la Col. de Atasta y
Tamulté de las Barrancas.
Villahermosa, Tab.

Edicto

A quien Corresponda.

Que en el expediente civil número 16/979 relativo al Juicio de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. Lorenzo Hidalgo Hernández, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, enero diecinueve de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado Lorenzo Hidalgo Hernández, con su escrito de cuenta y copia simples, planos y constancia que anexa, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencia de información de dominio, respecto de un predio q. se encuentra ubicado en la Segunda Sección de la Ranchería Corregidora Ortiz, del municipio del Centro Tabasco, con una superficie de tres hectáreas, diecisiete áreas, cero centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes, al Norte Camino Vecinal, antes Arroyo Asoleado; Al Sur con el Río Mezcalapa, Al Este con Juana Hidalgo Hernández; hoy propiedad de Lorenzo Hidalgo Hdez. y al Oeste con María de Jesús Hidalgo hoy propiedad del mismo Lorenzo Hidalgo Hernández.—Con fundamento en los artículos 780, 798, 2932 y demás aplicables del Código Civil Vigente en el Estado y 870, 871 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vijente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda fórmese expediente y dése aviso de su inicio al Superior.—

Como lo solicita y con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondiente y fijense en los lugares de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimoniales propuesto Juzgador C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, adedovista el Agente del ministerio publico peritos manifiesten lo que a su derechos convengan.—Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, con domicilio, señalado en el escrito inicial.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de la Colonia de, se dice las Barrancas de esta ciudad, por ante el Secretario de acuerdos que certifica y da Fé.—Firmado. Dos Firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.—Conste.—Firmado una firma ilegible.

Lo que comunico a usted, se dice a los interesados para los efectos legales correspondiente.

Villahermosa Tab., a 31 de enero de 1979.

Atentamente.

C. Secretario de la Meza Civil.

Lic. José Raúl Solórzano Díaz.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

EDICTO

EDICTO

A los que el presente vieren:

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Cesario Díaz Cobó para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo q. a la letra dice.

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Roberto Díaz Cobó, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Cesario Díaz Cobó con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 404.70 metros y los linderos y dimensiones siguiente:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Roberto Díaz Cobó, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, pertenece a este municipio y que consta de una superficie de 444.70 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 44.00 metros con el C. Druso Díaz Cobó: Al Sur 48.50 metros con el C. Roberto Díaz Cobó: Al Este 8.80 metros con el C. José Lezama Mendoza: Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Al Norte 48.50 metros con el C. Cesario Díaz Cobó: Al Sur 53.10 metros con el C. Joaquín Chán Contreras: Al Este 8.80 metros con el C. José Lezama Mendoza: Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Presidente Municipal.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera

Instancia.— Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Arcelis Hernández García.

En donde se encuentre.

En el Expediente número 006/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. José Francisco Carrillo Sánchez, en contra de la C. Arcelis Hernández García, se dictó un Auto de Inicio, mismo que en su parte conducente textualmente dice.

“..... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (19) Diecinueve de Enero de (1979) Mil Novecientos Setenta y Nueve.— Por presentado el C. José Francisco Carrillo Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa Arcelis Hernández García, en la Vía Ordinaria Civil y como consecuencia promoviendo la disolución del vínculo matrimonial que los une en virtud que con fecha (2) dos de Diciembre de (1976) mil novecientos setenta y seis, según consta con la copia certificada del acta de matrimonio, sin haber procreado hijo alguno; y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 283, 287, 289, 391 del Código Civil en Vigor, en relación con los artículos 1o., 2o., 44, 94, 103, 144, 152, 154, 155, 255, 256, 258, 259 y correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que el demandado manifiesta en su promoción que su esposa, Arcelis Hernández García, que es de domicilio ignorado no se responsabiliza al demandante a ministrar pensión alimenticia provisional alguna a la demandada sin perjuicio de la que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa civil y de la definitiva si procediera en su caso en consecuencia se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho número 206 Int. 5 de la Calle Nicolás Bravo de esta Ciudad de parte de la demandante y por autorizado para oírlas y recibirlas en su representación al C. Lic. Jesús Manuel de la Cruz Va-

lencia.— Notifíquese a la demandada por medio de Edictos, en virtud de que el actor manifiesta que su esposa resulta ser de domicilio ignorado por lo que con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III, del Código Adjetivo Civil en Vigor, emplazándosele que tiene un término de (60) sesenta días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo José Francisco Carrillo Sánchez, en este H. Juzgado y oponer sus excepciones, siendo esto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído por (3) tres veces consecutivas de (3) tres en (3) días por Edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de Mayor Circulación en la Entidad. Hágasele saber a las partes que con fundamento en el artículo 284 del Ordenamiento antes invocado, que el Período de Ofrecimiento de Pruebas es de (10) diez días fatales los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar.— Fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (15) quince días del mes de Febrero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.

.. E D I C T O ..

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Alejo Torruco May, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentada el C. Alejo Torruco May, con su escrito de cuenta y plano Anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 569.00 quinientos sesenta y nueve y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 58.00 metros con el señor Manuel Morales Hernández Al Sur 55.80 metros con el señor Juan Ramírez González. Al Este 10.00 metros con el señor Jorge Suárez Díaz. Al Oeste 10.00 metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente Municipal.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.
El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.

.. E D I C T O ..

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora Melva May de Ramírez, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, Febrero dos de 1979. Por presentada la C. Melva May de Ramírez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 336.30 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la Secretaría de la Defensa Nacional. Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacaste. Al Este 32.57 metros con terrenos del fundo legal. Al Oeste 34.50 metros con la Avenida Guayacan.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.
El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

Edicto

Sres. Aurelio López López y
Trinidad Rodríguez Contreras.
Donde se Encuentren.

En vía de notificación, comunico a Ustedes que en el expediente Civil número 171/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Juan Avalos López, en contra de los señores Aurelio López López y Trinidad Rodríguez Contreras, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Noviembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Juan Avalos López con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando provisionalmente los estrados de este Juzgado para oír y recibir notificaciones y autorizando para que las reciba a su nombre al Licenciado Edison Mateos Payró, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil, juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de las sucesiones a bienes de los señores Aurelio López López y Trinidad Rodríguez Contreras y del C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1135, 1136, 1152, 1156 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, pero toda vez que el promovente manifiesta que las sucesiones de los señores Aurelio López López y Trinidad Rodríguez Contreras son de domicilio ignorado se ordena su notificación por medio de edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 fracción I y II, 616 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado, sin que haya necesidad de acreditar el domicilio ignorado por tratarse de personas inciertas las que puedan resultar representativas de las sucesiones que demanda, haciéndole saber que deberán de presentarse ante este Juzgado a recibir las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos relacionados en la demanda; que igualmente deberán de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y que en caso de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este Juzgado. Gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, solicitándole se notifique y emplace al C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, con domicilio conocido en aquella ciudad, emplazándolo con las copias simples de la demanda y sus anexos. Con fundamento en los artículos 2455, 2456, 2460, 2495, 2496 y demás relativos del Código Civil del Estado, se tiene al promovente Juan Avalos López otorgando mandato Judicial al Licenciado Edison Mateos Payró, para los efectos de que lo represente en este juicio y ejecute todos los hechos, actos y lo que sea necesario hasta su total terminación, cuyo profesionista tiene Cédula Profesional número 167, cuyo mandato deberá ser ratificado ante la presencia Judicial. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Nov. 18 de 1978.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Adalberto Castillo Ovando, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del Poblado Usumacinta, perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Adalberto Castillo Ovando, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del poblado Usumacinta perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 1,150.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 50.00 metros con el C. José Jiménez Mosqueda: Al Sur 50.00 metros con callejón sin número: Al Este 23.00 metros con terrenos del fundo legal: Al Oeste 23.00 metros con la tercera calle sin número.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Salvador Uco Zetina, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del poblado Estapilla perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. Salvador Uco Zetina, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitado a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Poblado Estapilla, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 240.00 metros, con los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 20.00 metros con el C. Fernando Uco. Al Sur 20.00 metros con callejón sin número. Al Este 12.00 metros con la calle 2. Al Oeste 12.00 metros con el C. Arcides Campos.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido
Judicial del Estado de la Colonia de
Atasta y Tamulté de las Barrancas,
Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

Rosa María Núñez.
Donde se Encuentre.

Que en el expediente Civil número 343/978, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por la C. Isabel García Aranda, en contra de la C. Rosa María Núñez, se dictó una Sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía Sumaria Civil de Desahucio, promovido por la C. Isabel García Aranda, en contra de la C. Rosa María Núñez.

SEGUNDO.— Procédase al Lanzamiento de la parte Demandada, respecto a la casa marcada con el número 416 de la calle Hidalgo de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad y que hasta la fecha viene ocupando.

TERCERO.— Se condena a la parte demandada a pagar las rentas vencidas mas las que se sigan venciendo hasta la total entrega de la cosa, así mismo a los pagos y costas originados en este Juicio.

CUARTO.— Con fundamento en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le concede al demandado a partir de ésta notificación la presente resolución, un plazo de diez días para que desocupe el inmueble que habita, transcu-

rrido el término y de no hacerlo se procederá a dar cumplimiento con el punto II de esta sentencia.

QUINTO.— Dése cumplimiento a lo establecido por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, publíquese la presente Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.

Así Juzgado lo resolvió mandó y firmó el C. Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor del Primer Partido Judicial de las Colonias de Atasta y Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, ante el Secretario de la Mesa Civil que Certifica y da fé.

Lo que hago de su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Setenta y Nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario de la Mesa Civil

LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tabasco.

E d i c t o

C. María Isabel Domínguez Luna.
Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 7/979 relativo al Juicio de la Pérdida de la Patria Potestad promovido por Gamaliel de la Cruz Méndez, en contra de la señora María Isabel Domínguez Luna, con fecha dos de febrero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.— VISTO; por presentado, el señor Gamaliel de la Cruz Méndez, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil la

(Sigue a la vuelta)

pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, a la señora María Isabel Domínguez Luna, con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155, 121, 254 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles 411, 444 y concordantes del Código Civil, SE ACUERDA: Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; regístrese en el libro de Gobierno; fórmese el expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la superioridad; con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndola que de no hacerlo, se le tendrá, presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe del subdirector de seguridad pública. Notifíquese este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que dentro del término de veinte días, deberá ocurrir a la Secretaría de acuerdos de este Juzgado, para recibir las copias del traslado. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones, a nombre del actor Gamaliel de la Cruz Méndez al señor Licenciado José Román David Díaz, con domicilio en la casa número 6 de la calle 24 de esta Ciudad, notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Púbricas.— Seguidamente se forma el expediente civil 7/979 y se publica por los estrados de este Juzgado.— Firma de A. Cabrera.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado
Lic. Jaime Nunó García López

3 — 2

EDICTO

En el expediente civil número 21/979 relativo al Juicio de Información de Dominio Promovido por Carlos Mario Pérez Ferrer, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero trece de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Carlos Mario Pérez Ferrer, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario de un predio rústico ubicado en la ranchería Quintín Aráuz de este municipio, con superficie de mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes:— Al Norte 62.00 metros con Inés de la Cruz; Al Sur 69.00 metros con Augusto Pérez F.; Al Este 25.50 metros con Rosalino Angulo J.; Al Oeste 26.00 metros con Ninfa Taracena.— De conformidad con los Artículos 2932 del Código Civil y 870, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquense edictos en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas así como en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial que ofrece el promovente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo Proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciró Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Para la publicación en los Periódicos Indicados, se expide el presente edicto. Paraíso, Tabasco, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora Lidia Díaz de Síchito para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentada la C. Lidia Díaz de Síchito, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 323.55 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 35.49 metros con el C. Asunción Vera Gómez; Al Sur 29.70 metros con el C. Druso Díaz Cobó; Al Este 8.80 metros con el C. José Lezama Mendoza; Al Oeste 8.70 metros con la calle 38.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.—Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.—Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la señora María Salud Suárez Gutiérrez, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentada la C. María Salud Suárez Gutiérrez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 557.75 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 13.00 metros con terrenos propiedad del fundo Legal; Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacanto; Al Este 49.00 metros con el Boulevard calle 26; Al Oeste 48.00 metros con el C. Rodrigo Cambrano Rodríguez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.—Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.—Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor José Aguilar Hernández para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de 1979. Por presentado el C. José Aguilar Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 483.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 21.00 metros con el límite del derecho de vía del Ferrocarril, Al Sur 21.00 metros con el C. Guillermo Hernández García: Al Este 23.00 metros con el C. Guadalupe Domínguez al Oeste 23.00 con el C. Jesús Vargas Paredez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.
El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Juan Canche Pedrero para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tab., perteneciente a este municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice.

Tenosique, Tabasco, Febrero dos de 1979. Por Presentado el C. Juan Canche Pedrero, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este municipio y que consta de una superficie de 391.56 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 10.80 metros con la calle 55
Al Sur 10.00 metros con la Colonia “Luis Gómez Z”. Al Este 37.65 metros con el C. Carmen Ordoñez Pérez: Al Oeste 37.65 metros con la C. Carmen Olán Ramírez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial del Edo., de Tab.

EDICTO

C. Rafael Montoya Torres.

P r e s e n t e .

En el expediente civil Núm. 21/978, relativo al Juicio Sumario, terminación de Contrato, promovido por Francisco Villamayor González Rubio, contra usted, se encuentran dos autos que a la letra dice:

Comalcalco, Tab., a 27 de Julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—Por recibido el escrito de la actora.—A sus autos y visto su contenido, tiénese por acusada la rebeldía del demandado Rafael Montoya Torres, por haber dejado de contestar la demanda instaurada en su contra. En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse de los acuerdos y resoluciones que recaigan al pleito, se le harán por lista por Estados de este Juzgado.—Visto y apareciendo que se omitió acordar lo peticionado por el actor en la parte final de su escrito de 18 de septiembre último, a efecto de subsanarlo se provee.—Hágase la publicación por Cédula en los estrados del Juzgado de autos declarandola rebeldía del demandado.—Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de 3 tres días comunes y fatal para las partes, debiendo, formular la Secretaría el Cómputo correspondiente.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 618 en relación con el 416 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Lic. Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé—Firmas ilegibles.—A., Mza. Z. Rúbrica...".

Lo que notifico a Usted por medio de edictos, para su conocimientos y fines legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Enero 23 de 1979

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

EDICTO

En el expediente civil número 92/978, relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por el señor Miguel Cruz Cano, se dictó un auto que dice:

Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco veintitres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—“Vistos; el escrito que presenta el señor Miguel Cruz Cano, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar el derecho de propiedad de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero de éste municipio, con superficie de una hectárea, treinta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas y los linderos siguientes: Al Norte con José Hernández; Al Sur con Miguel Cruz Cano, Sebastián Córdova y Felipe Domínguez; Al Este con Horacio Domínguez y José Hernández; al Oeste con Medardo Izquierdo y Miguel Cruz Cano. Con Apoyo en los Artículos 870, 871 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 2932 del Código Civil del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.—De conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado dése a la presente promoción amplia publicidad, para lo cual publíquese Edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en el Diario ‘Presente’ que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en los lugares Públicos de costumbre.—Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaría para los efectos de la testimonial que ofrece el promoviente.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.

Como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación correspondiente, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado
Saúl Díaz Avalos.

EDICTO

Sra. Gralia Guzmán Espinosa de Lugo.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 34/979, relativo al Juicio de divorcio necesario que en su contra promueve su esposo Néstor Lugo Casados, se dictó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve Vistos; el escrito que presenta Néstor Lugo Casados, se le tiene demandando a su esposa Gralia Guzmán Espinosa de Lugo, a quien le señala domicilio ignorado, el divorcio necesario por la causal de abandono del hogar conyugal. Con apoyo en los Artículos 266, 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la II. Superioridad y del Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.— Como la demandada Gralia Guzmán Espinosa de Lugo, es de domicilio ignorado, notifíquese de acuerdo con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para lo cual publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Compute la Secretaría los términos.— Se tiene autorizado al Licenciado Salatiel Sánchez Páramo para recibir citas y notificaciones.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para sus efectos legales. Paraíso, Tabasco, febrero veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado,
Salí Díez Avalos.

EDICTO

Sra: Gladis de la Cruz Domínguez de López.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 22/979, relativo al juicio de divorcio necesario que promueve en su contra el señor Enemias López Reyes, se citó un auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero trece de mil novecientos setenta y nueve — Vistos; el escrito que presenta Enemias López Reyes se le tiene demandando Divorcio Necesario a su esposa Gladis de la Cruz Domínguez de López a quien le señala domicilio ignorado para disolver el vínculo matrimonial que los une. Con apoyo en los Artículos 266, 267, Fracción VIII y IX del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la II. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como a la demandada se le señala domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder, notifíquesele por edictos que se publicarán de tres en tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días, a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. Compute la Secretaría los términos.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para sus efectos legales. Paraíso, Tabasco, febrero veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado,
Salí Díez Avalos.